

1 ORGANIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EN ESPAÑA



1884. Juan Álvarez de Mendizábal (anverso).

1 ORGANIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EN ESPAÑA

1.1 Funciones de supervisión del Banco de España

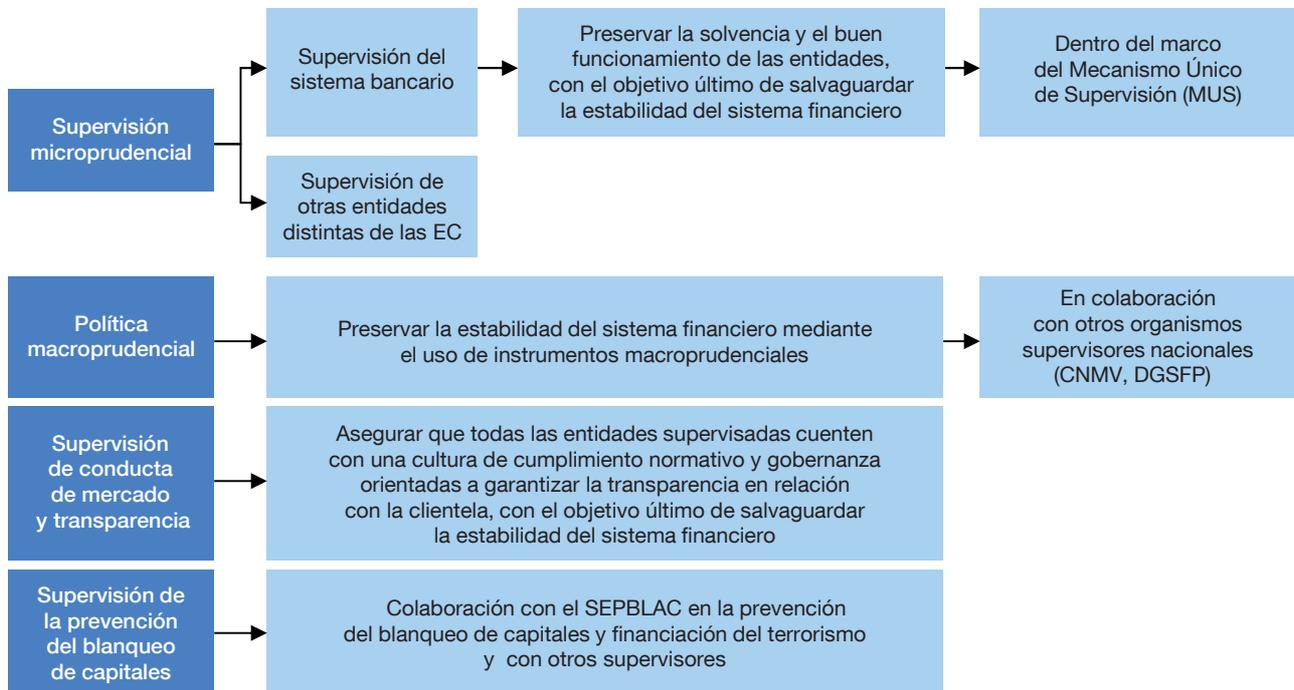
El Banco de España tiene atribuidas amplias funciones de supervisión encaminadas a asegurar la solvencia y el buen funcionamiento de los intermediarios financieros y a preservar la estabilidad del sistema financiero. En el esquema 1.1 se detallan dichas funciones¹.

Las funciones en materia de supervisión microprudencial de las entidades de crédito se enmarcan dentro del MUS, encargado de la supervisión de las entidades de crédito de los Estados miembros de la UE que pertenecen a la zona del euro o que, sin pertenecer a esta, decidan adherirse a dicho mecanismo². A este respecto cabe destacar que, en julio de 2018, Bulgaria solicitó un acuerdo de colaboración estrecha con el BCE para su próxima integración en el MUS. Es el primer país que formula dicha solicitud.

El MUS es el primer pilar de la denominada Unión Bancaria, que se promovió tras la crisis financiera de 2008. La Unión Bancaria consta de tres elementos esenciales: i) un mecanismo único de supervisión liderado por el BCE y con la participación de las autoridades nacionales competentes; ii) un mecanismo único de resolución, formado por un organismo de resolución central (JUR) y por las autoridades nacionales de resolución de cada país miembro, y iii) un esquema común de garantía de depósitos, pendiente aún de desarrollar. A estos tres elementos cabe añadir un código normativo común, orientado a asegurar la coherencia del marco legislativo aplicable a las entidades de crédito.

FUNCIONES DE SUPERVISIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

ESQUEMA 1.1



FUENTE: Banco de España.

¹ La parte de esta función de supervisión relacionada con la vigilancia del buen funcionamiento de los sistemas de pago se trata en la Memoria Anual sobre la Vigilancia de las Infraestructuras de los Mercados Financieros que publica anualmente el Banco de España. Esta función la realiza la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago.

² Sobre las actividades supervisoras desarrolladas en el MUS, se puede consultar el *Informe anual sobre las actividades de supervisión del BCE*, que publica el BCE en el primer trimestre de cada año.

Tareas asignadas al BCE en el marco del MUS	Tareas asignadas a las ANcZ en el marco del MUS
Supervisión directa de entidades significativas (SI).	Asistencia al BCE para la supervisión de SI: participación en los JST y en las inspecciones <i>in situ</i> .
Supervisión indirecta de entidades menos significativas (LSI).	Supervisión directa de LSI.
Los procedimientos comunes son responsabilidad del BCE, con propuesta de las ANC: autorizaciones y revocación de autorizaciones a EC y autorizaciones de adquisición/venta de participaciones cualificadas en una EC.	Preparación de la propuesta para SI y LSI.
SI: potestad sancionadora en caso de incumplimiento del derecho de la UE directamente aplicable, excepto sanciones no pecuniarias y sanciones a personas físicas. LSI: potestad sancionadora en caso de incumplimiento de una decisión o de un reglamento del BCE.	SI: potestad sancionadora, previa instrucción del BCE, por incumplimientos de la normativa nacional que trasponga directivas comunitarias; por infracciones imputables a sus cargos de administración y dirección y para imposición de sanciones no pecuniarias. LSI: potestad sancionadora a LSI por el resto de los incumplimientos, en algunos casos previa instrucción del BCE.
Posibilidad de endurecer determinadas medidas de política macroprudencial fijadas por las autoridades nacionales, si se considera justificado.	Iniciativa para implantar medidas de política macroprudencial, en cooperación estrecha con el BCE (y, en su caso, otros organismos europeos).
Tareas fuera del alcance del MUS: competencia del Banco de España	
Supervisión y sanción en el ámbito de conducta de mercado, transparencia y protección de consumidores de las EC españolas y otras entidades distintas de EC.	
Funciones supervisoras y sancionadoras sobre entidades distintas de EC: EFC, entidades de pago, de dinero electrónico, establecimientos de cambio de moneda, sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento, sociedades de tasación, fundaciones bancarias, Sareb. También sucursales de terceros países	
Colaborar con el SEPBLAC en la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.	

FUENTE: Banco de España.

Los objetivos fundamentales del MUS son garantizar la seguridad y la solvencia del sistema bancario europeo, aumentar la integración financiera y la estabilidad del sistema, y asegurar una supervisión coherente y homogénea en los países de la Unión Bancaria. Su organización, así como el reparto de las funciones que tiene atribuidas, se encuentra recogida en el Reglamento del MUS³ y en el Reglamento Marco del MUS⁴.

El BCE tiene atribuida la responsabilidad última de la supervisión bancaria microprudencial, si bien, a efectos de la implementación, se ha establecido una división de tareas entre el BCE y las ANC. Se ha realizado una distinción entre entidades significativas (*Significant Institutions*, SI) y entidades menos significativas (*Less Significant Institutions*, LSI), en función del tamaño o importancia relativa de las entidades en cada país. El BCE es el responsable directo de la supervisión de las SI, un total de 119 grupos consolidados a 31 de diciembre de 2018, de los que 12 son españoles, y las autoridades supervisoras nacionales, entre ellas el Banco de España, tienen a su cargo la supervisión directa de las LSI (58 al cierre de 2018, en el caso de España).

En el esquema 1.2 se muestra el reparto actual de competencias.

El Consejo de Supervisión (SB) y el Consejo de Gobierno del BCE son los órganos que discuten y aprueban las decisiones de supervisión, así como la metodología, las prácticas

³ Reglamento (UE) n.º 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, que encomienda al BCE tareas específicas respecto de políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito.

⁴ Reglamento (UE) n.º 468/2014 del Banco Central Europeo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece el marco de cooperación en el Mecanismo Único de Supervisión entre el BCE y las autoridades nacionales competentes y con las autoridades nacionales designadas (Reglamento Marco del MUS).

y los criterios que se aplican en los países pertenecientes al sistema, tanto para las SI como para las LSI. El Banco de España forma parte de ambos órganos de decisión y control, en los que se toman las decisiones de forma colegiada.

El MUS promueve una cultura de supervisión común con el objetivo de armonizar los procedimientos y las prácticas supervisoras, evitando diferencias a escala nacional.

El seguimiento continuado de las SI se realiza a través de los equipos conjuntos de supervisión (*Joint Supervisory Teams, JST*). En el caso de las SI españolas, los JST están dirigidos por un coordinador, que pertenece al BCE, y un coordinador nacional, del Banco de España, y están formados por personal de ambas instituciones. El Banco de España aporta aproximadamente dos tercios de los recursos humanos de dichos JST. En el caso de las entidades españolas que tienen presencia en otros países del MUS, los JST cuentan también con personal de las autoridades nacionales supervisoras de dichos países y con un coordinador nacional de cada uno de ellos. De igual forma, el Banco de España participa en algunos JST de grupos bancarios de otros países del MUS con presencia en España.

El Banco de España desempeña un papel esencial, junto con el BCE y otras autoridades supervisoras nacionales, en las inspecciones *in situ* y en las revisiones de modelos internos de las entidades, y participa activamente en los grupos transversales que contribuyen a planificar y a establecer los criterios y metodologías que se utilizan en el marco del MUS.

Asimismo, el Banco de España se encarga de la tramitación, para su posterior aprobación por el BCE, de los denominados procedimientos comunes, tal y como se explica en el apartado 2.2.5.

El reparto de tareas supervisoras entre el BCE y el Banco de España, dentro del marco del MUS, se aplica igualmente a las funciones que la normativa de recuperación y resolución de entidades de crédito asigna al supervisor. El marco europeo de recuperación y resolución de las entidades de crédito de la UE y su desarrollo en la normativa española atribuyen a los supervisores bancarios ciertas tareas centradas en la fase previa a la resolución, antes de que una entidad sea declarada como no viable, tales como la evaluación de los planes de recuperación y la adopción de medidas de intervención temprana, así como en la declaración de inviabilidad.

En el ámbito microprudencial, además de las funciones supervisoras que realiza dentro del marco del MUS, el Banco de España tiene atribuidas otras funciones de supervisión propias e independientes, referidas a las sucursales de EC no UE, a determinadas instituciones financieras no de crédito, a las fundaciones bancarias, a las sociedades de tasación y a la Sareb⁵.

Por otro lado, el Banco tiene atribuidos cometidos de política macroprudencial sobre las entidades de crédito, orientada a promover la estabilidad financiera. Desde 2014, el Banco de España ha venido contando con herramientas macroprudenciales previstas en la legislación europea de requerimientos de capital y en su transposición en la normativa española⁶. Estas competencias consisten, fundamentalmente, en la identificación de las entidades de importancia sistémica, en la determinación de los recargos de capital

5 Función del Banco de España (BdE): supervisar el cumplimiento del objeto social exclusivo de SAREB con el fin de identificar desviaciones del mismo que pongan en peligro la consecución de los objetivos generales legalmente establecidos para la sociedad de gestión de activos.

6 El 14 de diciembre de 2018 se aprobó el Real Decreto-ley 22/2018, que dota al Banco de España, la CNMV y la DGSFP de nuevas herramientas macroprudenciales, como se explica en el apartado 3.1 de esta Memoria.

asociados, en la fijación trimestral del nivel del colchón de capital anticíclico y en la evaluación de la necesidad de activar otros instrumentos macroprudenciales contemplados en el marco regulatorio y, en su caso, en su activación.

Asimismo, el Banco de España tiene asignada la supervisión de la conducta de mercado, transparencia y protección de la clientela de las entidades inscritas en los registros oficiales del Banco, como son las entidades de crédito y otras entidades que ofrecen servicios financieros, para las que existe normativa específica de transparencia y protección a la clientela⁷. El Banco de España toma decisiones en materia de supervisión de conducta de forma autónoma y con independencia del MUS.

Además, el Banco de España participará, desde su creación en 2019, en la nueva Autoridad Macropudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI), cuyo objetivo es contribuir a preservar la estabilidad del sistema financiero español en su conjunto.

Finalmente, el Banco de España colabora con otros supervisores financieros nacionales. Cabe señalar especialmente la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, ámbito en el que el MUS no tiene atribuidas competencias, por lo que son las autoridades nacionales las encargadas de vigilar el cumplimiento de la legislación vigente. En el caso español, el Banco de España colabora con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) en el desempeño de estas tareas. Además, el Banco de España coopera con la CNMV en la supervisión de actividades relacionadas con los mercados financieros, y en la supervisión de los grupos consolidables que incluyen entidades de crédito y empresas de servicios de inversión. Del mismo modo, actúa de forma coordinada con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) siempre que en un grupo consolidable de entidades de crédito existen entidades sujetas a supervisión en base individual por parte de la DGSFP.

1.2 Organización de la supervisión en el Banco de España

La función de supervisión se desarrolla en distintas direcciones generales y departamentos del Banco de España.

- La Dirección General de Supervisión (DGS) se encarga, en el marco del MUS, de la supervisión continuada de las entidades, de las visitas de inspección y las investigaciones de los modelos internos de riesgo de las entidades, de dar apoyo al representante del Banco de España en el SB del BCE, y de otras tareas horizontales, como la definición de las políticas y la metodología supervisoras, la planificación de la supervisión, el control de calidad en el proceso de supervisión y la participación en la selección y formación de los empleados de la DGS.

En diciembre de 2018 se aprobó la reorganización de la DGS, que se estructura en cinco departamentos, coordinados por dos direcciones generales adjuntas. El objetivo de esta reorganización es reforzar la supervisión de las LSI, así como potenciar la coordinación de esta dirección general con las restantes direcciones generales del Banco de España y con otros organismos supervisores nacionales e internacionales.

- La Secretaría General tiene encomendada la supervisión de la conducta de mercado y del cumplimiento de la normativa de transparencia informativa y

⁷ Además de las entidades que operan en España con establecimiento permanente, están incluidas las que desarrollan su actividad en régimen de libre prestación de servicios según lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN	Departamento de Inspección I	<ul style="list-style-type: none"> – Supervisión continuada de las cuatro entidades significativas españolas de mayor tamaño, así como de las sucursales y filiales en España de entidades significativas europeas, a través de los JST.
	Departamento de Inspección II	<ul style="list-style-type: none"> – Supervisión continuada de las restantes entidades significativas a través de los JST.
	Departamento de Inspección III	<ul style="list-style-type: none"> – Supervisión continuada y visitas de inspección de: <ul style="list-style-type: none"> • Entidades menos significativas del MUS. • Otras entidades fuera del MUS.
	Departamento de Inspección IV	<ul style="list-style-type: none"> – Tareas especializadas u horizontales que afectan a todas las entidades. – Visitas de inspección e investigaciones de modelos internos de entidades significativas del MUS.
	Departamento de Inspección V	<ul style="list-style-type: none"> – Definición de políticas supervisoras y regulación contable bancaria. – Supervisión de los procedimientos de prevención del blanqueo de capitales. – Metodología supervisora. – Identificación y evaluación de riesgos bancarios desde una perspectiva micro. – Pruebas de resistencia.
	Organización y Calidad	<ul style="list-style-type: none"> – Control de calidad en el proceso de supervisión. – Formación de empleados de la DGS.
	Servicio de Coordinación del MUS	<ul style="list-style-type: none"> – Elaboración y seguimiento de la planificación anual de supervisión. – Apoyo al representante del Banco de España en el Consejo de Supervisión del MUS. – Gestión de la información recibida en el ámbito del MUS.
SECRETARÍA GENERAL	Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones	<ul style="list-style-type: none"> – Supervisión de la conducta de mercado y del cumplimiento de la normativa de transparencia informativa y de protección a la clientela en la comercialización de productos y servicios bancarios. – Definición de políticas regulatorias y supervisoras en materia de conducta.
	Vicesecretaría General	<ul style="list-style-type: none"> – Participación en el proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad de altos cargos. – Mantenimiento del Registro de Altos Cargos. – Participación en el proceso de concesión y de revocación de autorización de entidades. – Mantenimiento del Registro de entidades, agentes y estatutos. – Gestión del pasaporte comunitario.
	Departamento Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> – Instrucción de expedientes sancionadores.
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD FINANCIERA, REGULACIÓN Y RESOLUCIÓN	Departamento de Estabilidad Financiera y Política Macroprudencial	<ul style="list-style-type: none"> – Análisis de riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero. – Formulación de propuestas de política macroprudencial.
	Departamento de Información Financiera y CIR	<ul style="list-style-type: none"> – Recepción, control de calidad y envío de la información supervisora que las entidades de crédito deben remitir al BCE, dentro del MUS, y al Banco de España, en el ejercicio de sus competencias de supervisión microprudencial e inspección de las entidades. – Gestión de la Central de Información de Riesgos.
	Departamento de Regulación	<ul style="list-style-type: none"> – Análisis, definición y seguimiento de políticas regulatorias a nivel global y europeo. – Coordinación con la EBA y otros foros y organismos internacionales. – Desarrollo e interpretación de normativa prudencial.

FUENTE: Banco de España.

de protección a la clientela en la comercialización de productos y servicios bancarios, la participación en los procesos de idoneidad de altos cargos y en el proceso de concesión y de revocación de autorización de entidades, el mantenimiento de los registros de entidades, agentes y estatutos, la gestión del pasaporte comunitario, así como la instrucción de expedientes sancionadores.

- La Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución realiza, entre diversas funciones, el análisis de riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero español, y formula actuaciones de política macroprudencial. También se encarga de la recepción y control de la información supervisora que las entidades de crédito tienen que remitir al BCE y al Banco de España, del desarrollo e interpretación de normativa prudencial, y de la definición, junto con otros organismos internacionales, de políticas regulatorias.

En el esquema 1.3 se puede encontrar un mayor detalle de las funciones supervisoras desarrolladas por el Banco de España.

1.3 Personal

Durante 2018 el Banco de España ha continuado aproximándose al objetivo de plantilla acordado con el BCE.

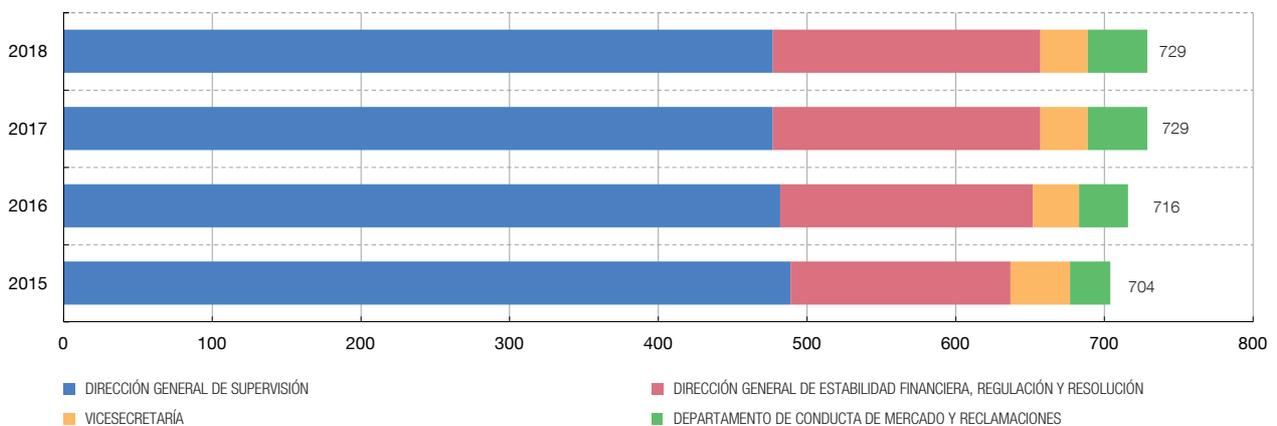
En 2018 se han completado cuatro procesos de selección: dos de inspectores de entidades de crédito, uno de expertos en modelos de riesgos y otro de expertos en tecnologías de la información. En total, durante el ejercicio 2018 se han incorporado 111 personas⁸ a la Dirección General de Supervisión para el desarrollo de las funciones supervisoras que esta tiene asignadas. Para el ejercicio 2019 está prevista la incorporación de 25 inspectores de entidades de crédito, proceso de selección que está actualmente en curso.

En 2018 también se ha completado otro proceso selectivo de 30 especialistas en supervisión bancaria para aquellas funciones supervisoras distintas de la supervisión prudencial encomendada a la DGS. El gráfico 1.1 muestra la evolución del número de empleados por direcciones generales.

En cuanto a la proporción de los hombres y las mujeres que trabajan en el Banco, estas representan aproximadamente el 51,50 % de la plantilla, mientras que los hombres integran el 48,50 % restante. En lo que se refiere a la DGS, la proporción de mujeres se situó a finales de 2018 en el 47 %, frente al 45 % de finales de 2017. El peso de las mujeres en la plantilla de la DGS ha ido incrementándose progresivamente en los últimos cincuenta años, especialmente en la última década. Los gráficos 1.2 y 1.3 reflejan esa evolución.

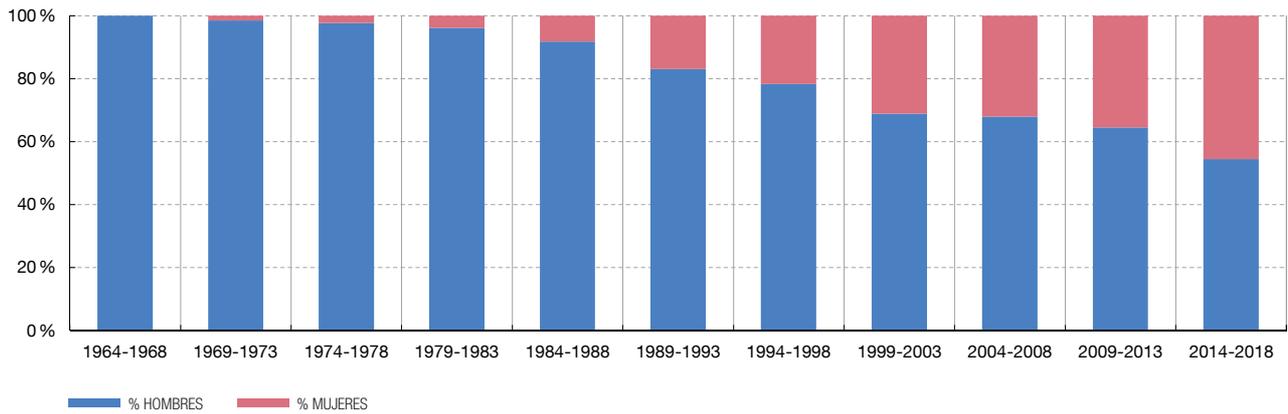
PERSONAL DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

GRÁFICO 1.1



FUENTE: Banco de España.

⁸ Un total de 77 inspectores de entidades de crédito, 18 expertos en modelos de riesgos y 16 expertos en tecnologías de la información.



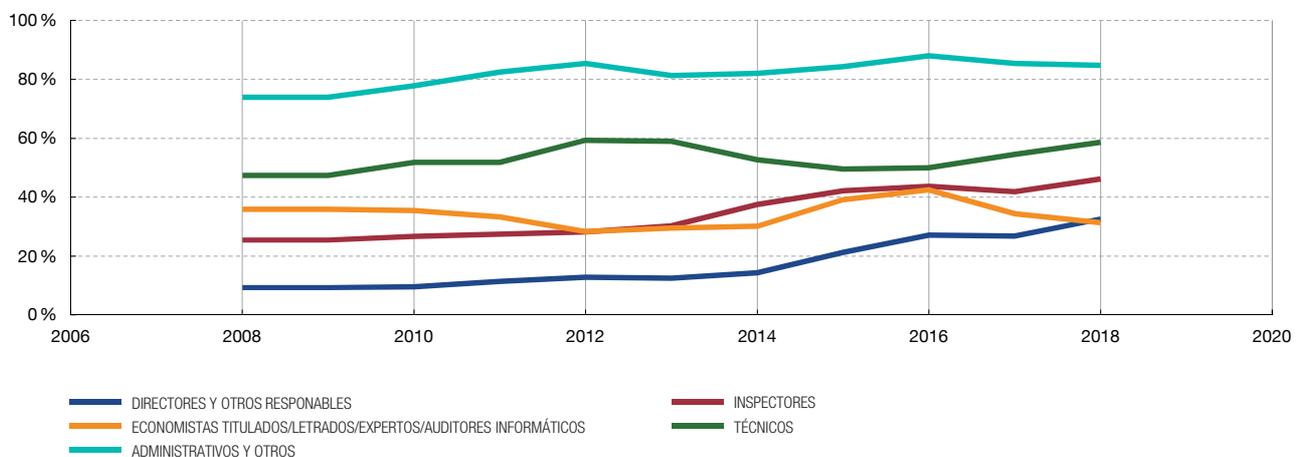
FUENTE: Banco de España.

Cada año se desarrolla un programa de formación específico para los empleados de la función supervisora.

La DGS desarrolla anualmente un programa específico de formación para mantener y fortalecer las capacidades del personal en materia de regulación y supervisión. Se trata de un catálogo de unos 25 cursos relacionados con banca y finanzas, procesos y técnicas de supervisión, medición y gestión de riesgos, y utilización de herramientas de supervisión.

En el ámbito internacional, como cada año desde 2016, la DGS participa en el Plan de Formación del MUS (*SSM Training Curriculum*), organizado por el BCE con la colaboración de las autoridades nacionales para lograr un marco de formación común en materia de supervisión. Durante el año 2018 se ofertaron cerca de cien cursos, a los que asistieron más de 150 personas de la DGS.

También se ha intensificado la utilización de herramientas tecnológicas para la formación a distancia, como, por ejemplo, la plataforma FSI Connect, proporcionada por el Instituto de Estabilidad Financiera del Comité de Basilea (FSI). Adicionalmente, el personal de la DGS tiene acceso a la formación organizada por organismos internacionales como la EBA.



FUENTE: Banco de España.